



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES NEIVA HUILA
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Neiva, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Demandante : FINANCIERA PROGRESSA
Demandado : PILAR ADRIANA VARGAS ORTIZ Y OTRA
Radicación : 2021-00784

De conformidad con lo solicitado por la apoderada de la parte demandante, en escrito que antecede, se ordena REQUERIR al PAGADOR de la SOCIEDAD CLINICA EMCOSALID, para que se sirva dar cumplimiento a la orden impartida por este despacho y comunicada mediante oficio No. 805 del 24 de abril de 2023 enviado a través de correo electrónico el 27 de abril del presente año, correspondiente a dejar a disposición de este despacho judicial los dineros descontados al aquí demandado, derivados del embargo y secuestro preventivo de la quinta parte del excedente del salario mínimo que devengue la demandada PILAR ADRIANA VARGAS ORTIZ con C.C. No. 36.313.310, como empleada de esa entidad.

Por secretaría, líbrese el oficio correspondiente.

NOTIFIQUESE,


**JUAN PABLO RODRIGUEZ SANCHEZ
JUEZ**